

**Resolución A.706(17)**  
*Aprobada el 6 de noviembre de 1991*  
*(Punto 10 del orden del día)*

**SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NAUTICOS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

TENIENDO EN CUENTA las decisiones de la XI Conferencia Hidrográfica Internacional,

TOMANDO NOTA de que el servicio mundial de radioavisos náuticos, aprobado mediante la resolución A.419(XI), se ha venido utilizando con éxito desde 1979,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las disposiciones establecidas para la difusión de información sobre seguridad marítima mediante las enmiendas de 1988 al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, relativas a las radiocomunicaciones para el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones hechas por el Comité de Seguridad Marítima en su 59º periodo de sesiones,

1. APRUEBA el Documento de orientación de la OMI/OHI sobre el servicio mundial de radioavisos náuticos, que figura en el anexo 1 de la presente resolución;
2. RECOMIENDA a los gobiernos que implanten el servicio mundial de radioavisos náuticos;
3. AUTORIZA al Comité de Seguridad Marítima para que modifique el servicio mundial de radioavisos náuticos según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo 2 de la presente resolución;
4. REVOCA la resolución A.419(XI).

Anexo 1

**DOCUMENTO DE ORIENTACION DE LA OMI/OHI SOBRE EL  
SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NAUTICOS**

**1 INTRODUCCION**

La resolución original de la X Conferencia Hidrográfica Internacional de 1972 recomendaba la creación de una comisión especial mixta OHI/OMI con el fin de estudiar el “establecimiento de un servicio mundial de radioavisos náuticos coordinado y eficaz”. Posteriormente, esa comisión pasó a ser una

comisión de la OHI únicamente, denominada “Comisión para la difusión de radioavisos náuticos”, la cual, sin embargo, siguió manteniendo consultas con la OMI. En su informe para la XI Conferencia Hidrográfica Internacional, celebrada en 1977, la Comisión presentó un proyecto de plan para el establecimiento de un sistema mundial de radioavisos náuticos, también conocido como Plan para el establecimiento de un servicio mundial coordinado de radioavisos náuticos. El título SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NAUTICOS, o SMRN, utilizado en esta edición revisada del documento, indica cómo ha evolucionado el sistema, que partiendo de una propuesta de adopción de medidas se ha convertido en un servicio coordinado eficaz cuyas 16 NAVAREAS se encuentran funcionando en su totalidad. La presente edición revisada contiene todos los cambios que ha exigido la introducción del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), adoptado por la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, sobre el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos, en noviembre de 1988, y que entrará en vigor el 1 de febrero de 1992.

Las futuras enmiendas al presente documento de orientación serán formalmente examinadas y aprobadas por la OHI, normalmente mediante el uso de circulares, y por la OMI, a través de su Comité de Seguridad Marítima, de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo 2 del presente documento. Las enmiendas propuestas serán normalmente evaluadas por la Comisión de la OHI para la difusión de radioavisos náuticos, de la que actualmente es miembro de derecho un representante de la Secretaría de la OMI, antes de ser examinadas más detalladamente por la OHI o por la OMI.

## SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NAUTICOS (SMRN)

### 1 INTRODUCCION

Este documento proporciona una orientación concreta para la difusión de radioavisos NAVAREA y costeros coordinados internacionalmente mediante emisiones Morse en ondas decamétricas (Clase A1A). También incluye el caso en que se utilice el servicio internacional SafetyNET en lugar del NAVTEX como medio principal para la transmisión de radioavisos costeros. Dicha orientación no es aplicable a los servicios exclusivamente nacionales de radioavisos que complementan los servicios coordinados internacionalmente.

### 2 DEFINICIONES

2.1 A los efectos de este servicio regirán las definiciones siguientes:

2.1.1 *Radioaviso náutico*: Mensaje radiotransmitido que contiene información urgente relacionada con la seguridad de la navegación. Los tipos de información adecuada para que se transmita en los radioavisos costeros están descritos en 4.2.1.3.

2.1.2 *Información sobre seguridad marítima (ISM)*: Radioavisos náuticos y meteorológicos, pronósticos meteorológicos y otros mensajes urgentes relacionados con la seguridad.

2.1.3 *Zona NAVAREA*: Zona geográfica marítima, como las que se indican en el apéndice, establecida con objeto de coordinar la transmisión de radioavisos náuticos. Cuando proceda, se utilizará el término NAVAREA, seguido de un número romano de identificación, como título con el que designar abreviadamente las distintas zonas. La delimitación de estas zonas no guarda relación con las líneas de fronteras entre Estados, ni irá en perjuicio del trazado de las mismas.

**2.1.4 Subzona:** Subdivisión de una zona NAVAREA en la que varios países han establecido un sistema coordinado de difusión de radioavisos para el tráfico costero. La delimitación de estas zonas no guarda relación con las líneas de fronteras entre Estados, ni irá en perjuicio del trazado de las mismas.

**2.1.5 Región:** Parte de una zona NAVAREA o subzona establecida para coordinar la transmisión de radioavisos costeros mediante NAVTEX o emisiones del servicio internacional SafetyNET.

**2.1.6 Coordinador de NAVAREA:** Autoridad encargada de coordinar, recopilar y emitir radioavisos náuticos a larga distancia y boletines de radioavisos NAVAREA que abarquen toda la zona.

**2.1.7 Coordinador de subzona:** Autoridad encargada de coordinar la información contenida en los radioavisos náuticos dentro de una subzona establecida.

**2.1.8 Coordinador nacional:** Autoridad nacional encargada de recopilar y emitir radioavisos costeros en una región.

**2.1.9 Radioaviso NAVAREA:** Radioaviso náutico emitido por un coordinador de NAVAREA para su zona.

**2.1.10 Boletín de radioavisos NAVAREA:** Lista de los números de serie de los radioavisos NAVAREA vigentes emitidos y transmitidos por el coordinador de NAVAREA durante las últimas seis semanas por lo menos.

**2.1.11 Radioaviso costero:** Radioaviso náutico difundido por un coordinador nacional que abarca a una región. (Los radioavisos costeros también se pueden emitir por medios diferentes a los del SMRN como una opción nacional).

**2.1.12 Radioaviso local:** Radioaviso náutico que abarca aguas costeras comprendidas a menudo dentro de los límites jurisdiccionales de una autoridad portuaria.

### **3 SISTEMAS DE RADIODIFUSION**

#### **3.1 Sistemas de radiodifusión**

**3.1.1** Los sistemas radioeléctricos que se han de utilizar internacionalmente para la difusión de información sobre seguridad marítima están especificados en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, en su forma enmendada. Estos son:

- .1 NAVTEX: Sistema de radiodifusión de frecuencia única y tiempo compartido dotado de medios para la recepción automática y el rechazo o selección de los mensajes. La utilización del NAVTEX se rige por el Manual NAVTEX de la OMI (publicación de la OMI N° 951).
- .2 Servicio internacional SafetyNET (llamada intensificada a grupos): Sistema especializado de radiodifusión por satélite dotado de medios para la recepción automática y el rechazo o selección de los mensajes. La utilización de este servicio se rige por el Manual del servicio internacional SafetyNET\*.
- .3 Emisiones Morse en ondas decamétricas (Clase A1A): Sistema radiotelegráfico tradicional de funcionamiento manual. Será sustituido por los sistemas automáticos descritos en los párrafos .1 y .2 *supra* cuando se introduzca el SMSSM entre 1992 y 1999.

#### **3.2 Horarios de las emisiones**

##### **3.2.1 Sistemas automáticos (SafetyNET/NAVTEX)**

**3.2.1.1** Los radioavisos náuticos se transmitirán lo antes posible o según dicte la naturaleza del suceso y la hora en que se ha producido. Normalmente, la transmisión inicial se efectuará como sigue:

\* Véase la circular COM/Circ.102/Rev.1, en la forma que sea enmendada.

- .1 en el caso de SafetyNET, dentro de los 30 minutos siguientes a la recepción del mensaje original;
- .2 en el caso del NAVTEX, en la siguiente emisión programada, a menos que las circunstancias aconsejen el uso de los procedimientos aplicables a radioavisos VITALES o IMPORTANTES.

**3.2.1.2** Los radioavisos náuticos se repetirán en las emisiones programadas de conformidad con las directrices indicadas en los documentos siguientes, según proceda:

- .1 Manual del servicio internacional SafetyNET\*.
- .2 Manual NAVTEX (publicación de la OMI 951).

### **3.2.2** *Sistema manual (Clase A1A en ondas decamétricas)*

**3.2.2.1** Los radioavisos NAVAREA se transmitirán en las horas programadas, repitiéndose en la emisión que siga inmediatamente a la transmisión inicial y, a partir de entonces, por lo menos cada cuatro días durante seis semanas, a no ser que se hayan cancelado previamente.

**3.2.2.2** Se necesitarán por lo menos dos emisiones diarias para dar una difusión adecuada a los radioavisos NAVAREA. Cuando las zonas NAVAREA abarquen más de 6 husos horarios, habrá que considerar en especial la posibilidad de efectuar más de dos emisiones para tener la seguridad de que se reciben los radioavisos.

### **3.2.3** *Cambios de horarios*

**3.2.3.1** Los coordinadores de NAVAREA se asegurarán de que las horas de emisión en ondas decamétricas no coinciden con las de las zonas NAVAREA limítrofes. Las horas de las emisiones programadas del servicio internacional SafetyNET se deberán coordinar en colaboración con el Panel coordinador del servicio internacional SafetyNET.

**3.2.3.2** Sólo se efectuarán cambios en los programas de emisiones cuando la autoridad nacional apropiada haya notificado al menos con tres meses de antelación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), a no ser que consideraciones urgentes de orden operacional exijan la adopción de medidas más inmediatas.

**3.2.3.3** Se informará a la OMI y a la OHI de los cambios proyectados cuando se pongan éstos en conocimiento de la UIT.

**3.2.3.4** Se tomarán medidas para informar con antelación suficiente a los navegantes de todas las modificaciones.

## **4 RADIOAVISOS NAUTICOS**

### **4.1** *Cuestiones generales*

**4.1.1** Existen tres tipos de radioavisos náuticos: radioavisos NAVAREA, radioavisos costeros y radioavisos locales. La orientación y coordinación del SMRN sólo se refiere a dos de ellos, los radioavisos NAVAREA y los radioavisos costeros, y de estos últimos, solamente a los radioavisos costeros que se transmiten mediante servicios coordinados internacionalmente utilizando como medio principal de transmisión el servicio NAVTEX o, en su lugar, el servicio internacional SafetyNET.

**4.1.2** Normalmente los radioavisos náuticos sólo harán referencia a la zona de que se trate.

**4.1.3** Los radioavisos náuticos se transmitirán mientras la información correspondiente sea válida o hasta que se pueda facilitar ésta por otros medios.

---

\* Véase la circular COM/Circ.102/Rev.1, en la forma que sea enmendada.

**4.1.4** Los radioavisos náuticos seguirán vigentes hasta que los anule el coordinador que los emite.

**4.1.5** De ser conocida, se indicará la duración del radioaviso náutico en el texto de éste.

**4.2** Los tres tipos de radioavisos náuticos son:

**4.2.1** *Radioavisos NAVAREA*

**4.2.1.1** En términos generales, los radioavisos NAVAREA proporcionan la información indicada a continuación, que los navegantes de altura necesitan para realizar la navegación con seguridad. Se incluye en especial información sobre fallos de importantes ayudas náuticas, así como aquella que pueda ocasionar cambios en las derrotas previstas.

**4.2.1.2** Los radioavisos para zonas costeras se pueden difundir a través del servicio NAVTEX o del servicio internacional SafetyNET, cuando se haya implantado éste en lugar del NAVTEX. A partir de la fecha en que el receptor NAVTEX sea obligatorio en todos los buques que naveguen por zonas en las que se preste el servicio NAVTEX (1 agosto 1993), no se tiene la intención de retransmitir tal información como radioaviso NAVAREA a menos que se considere lo suficientemente importante como para que los navegantes la deban conocer antes de entrar en una zona de cobertura NAVTEX. El coordinador nacional evaluará la importancia de la información a fin de considerarla como radioaviso NAVAREA mientras el coordinador de NAVAREA toma una determinación definitiva (véanse 6.6.7 y 6.2.3, respectivamente).

**4.2.1.3** Se considera que los temas siguientes son apropiados para que se transmitan en los radioavisos NAVAREA. La lista no es exhaustiva y deberá ser tomada sólo como orientación. Presupone además que en un aviso a los navegantes no se ha difundido previamente información lo bastante precisa sobre estos asuntos:

- .1 averías en las luces, señales de niebla y boyas que afecten a las vías de navegación principales;
- .2 presencia de restos peligrosos de naufragios en las vías de navegación principales o cerca de ellas y, si procede, su balizamiento;
- .3 establecimiento de nuevas e importantes ayudas a la navegación o de cambios de consideración en las ya existentes, cuando lo uno o lo otro pueda crear confusión para la navegación;
- .4 presencia de remolques grandes y de difícil gobierno en aguas congestionadas;
- .5 minas a la deriva;
- .6 zonas en las que se realizan operaciones de búsqueda y salvamento o de lucha contra la contaminación (para que se eviten dichas zonas);
- .7 de requerirlo el centro coordinador de salvamento marítimo (CCSM) que controla las operaciones, notificación de los buques que navegan en mar abierta o de las aeronaves de vuelo oceánico sobre los que se ha indicado que necesitan socorro, que sufren un retraso anormal o de los que se carece de noticias;
- .8 presencia de rocas, bancos, arrecifes y restos de naufragio recién descubiertos y que probablemente constituyen un peligro para la navegación y, si procede, su balizamiento;
- .9 modificación o suspensión inesperadas de derrotas establecidas;
- .10 actividades de tendido de cables o conductos, remolque de grandes objetos sumergidos destinados a exploraciones de investigación o geofísicas, empleo de sumergibles con o sin tripulación u otras operaciones submarinas que puedan constituir un peligro en las vías de navegación o cerca de ellas;
- .11 establecimiento de estructuras mar adentro en las vías de navegación o cerca de ellas;
- .12 fallo importante en los servicios de radionavegación;

- .13 información relativa a operaciones especiales que puedan afectar a la seguridad de la navegación, a veces en extensas zonas, tales como ejercicios navales, lanzamientos de misiles, misiones espaciales, pruebas nucleares, etc. Es importante que cuando se conozca el nivel de riesgo se indique esta información en el radioaviso pertinente. Cuando sea posible, estos radioavisos se difundirán inicialmente con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha señalada para la operación. El radioaviso se mantendrá en vigor hasta que dicha operación haya concluido\*.

**4.2.1.4** Los boletines de radioavisos NAVAREA se transmitirán al menos una vez a la semana a una hora predeterminada.

**4.2.1.5** Se tomarán medidas para que los textos de los radioavisos NAVAREA vigentes estén disponibles en las oficinas portuarias y, cuando proceda, se publiquen por último en una forma impresa de divulgación general.

#### **4.2.2** *Radioavisos costeros*

**4.2.2.1** Los radioavisos costeros difunden información necesaria para la seguridad de la navegación en una región determinada. Normalmente, los radioavisos costeros facilitarán suficiente información que permita navegar con seguridad hasta más allá de la boya de paso o de la estación del práctico y no se circunscribirán a las vías de navegación principales. Si en una región se presta el servicio NAVTEX, se deberán facilitar radioavisos náuticos en toda la zona de servicio del transmisor NAVTEX aprobada por la OMI. Si en dicha región no se presta el servicio NAVTEX, será deseable incluir todos los radioavisos pertinentes para las aguas costeras que se extiendan hasta 250 millas de la costa en las transmisiones del servicio internacional SafetyNET.

**4.2.2.2** Los radioavisos para el tráfico costero deberán contener, como mínimo, los tipos de información recomendados en 4.2.1.3 para los radioavisos NAVAREA.

#### **4.2.3** *Radioavisos locales*

**4.2.3.1** Los radioavisos locales complementan los radioavisos costeros dando información detallada en aguas próximas a la costa, incluidos los límites de un puerto o de una autoridad portuaria, sobre determinados aspectos que un buque de altura no necesita conocer normalmente.

## **5 CONTROL DE LA INFORMACION**

### **5.1 Numeración de los mensajes**

**5.1.1** Los radioavisos náuticos de cada serie se numerarán por orden cronológico a lo largo del año civil, comenzando por 0001 a las 0000 horas UTC el 1 de enero.

**5.1.2** Por regla general, los radioavisos náuticos se transmitirán en orden numérico inverso durante las emisiones programadas.

**5.1.3** Al comienzo de cada emisión programada de radioavisos náuticos en la que no haya ningún radioaviso que difundir se transmitirá un breve mensaje para identificar la emisión y advertir al navegante que no hay ningún tráfico de radioavisos náuticos por transmitir.

---

\* El Comité de Seguridad Marítima está autorizado para examinar lo dispuesto en este párrafo y, si procede, introducir exenciones del cumplimiento de esta prescripción, en circunstancias especiales.

## **5.2 Tratamiento prioritario de los mensajes**

5.2.1 Las directrices sobre el tratamiento de los radioavisos náuticos vienen indicadas, según proceda, en los documentos siguientes:

- .1 Manual del servicio internacional SafetyNET\*;
- .2 Manual NAVTEX (publicación de la OMI 951).

## **5.3 Idioma**

5.3.1 Todos los radioavisos NAVAREA y costeros deben ser transmitidos en inglés en los servicios coordinados internacionalmente.

5.3.2 Además, los radioavisos NAVAREA pueden ser emitidos en uno o más idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

5.3.3 Los radioavisos costeros pueden ser también emitidos en el idioma del país de que se trate, mientras que los radioavisos locales únicamente se pueden emitir en el idioma del país de que se trate como un servicio nacional.

## **6 RECURSOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES**

### **6.1 Recursos del coordinador de NAVAREA**

6.1.1 El coordinador de NAVAREA deberá:

- .1 contar con la experiencia y con las fuentes de información de un servicio hidrográfico bien establecido;
- .2 disponer de enlaces de comunicación eficaces con los coordinadores de subzona y nacionales dentro de la zona NAVAREA y con otros coordinadores de NAVAREA;
- .3 tener acceso a instalaciones eficaces para transmitir a toda la zona NAVAREA. Normalmente deberá ser posible captar la transmisión 700 millas más allá del límite de la zona NAVAREA (24 horas de travesía de un buque rápido).

### **6.2 Responsabilidades del coordinador de NAVAREA**

6.2.1 El coordinador de NAVAREA deberá:

- .1 tratar de estar al corriente de cuanto pueda afectar de manera sensible a la seguridad de la navegación dentro de su zona NAVAREA;
- .2 evaluar con ayuda de sus conocimientos especializados toda información tan pronto como la reciba, determinando si es pertinente para la navegación en su zona NAVAREA;
- .3 seleccionar la información que se vaya a transmitir de conformidad con las directrices que figuran en 4.2.1 *supra*;
- .4 redactar los mensajes de los radioavisos NAVAREA de conformidad con las directrices de la OHI/OMI sobre normalización de textos y redacción de mensajes;
- .5 dirigir y controlar la emisión de los mensajes de los radioavisos NAVAREA, utilizando plena y eficazmente las instalaciones de difusión nacionales conforme a lo dispuesto en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada;
- .6 enviar a los coordinadores de NAVAREA apropiados, por los medios más rápidos de que disponga, los radioavisos NAVAREA cuya ulterior difusión en zonas limítrofes esté justificada;

---

\* Véase la circular COM/Circ.102/Rev.1, en la forma que sea enmendada.

- .7 asegurarse de que se facilitan copias escritas de los radioavisos NAVAREA cuya vigencia pueda prolongarse más de seis semanas a los coordinadores de NAVAREA o a las autoridades nacionales que lo soliciten. Se recomienda la transmisión inmediata por télex, facsímil o medios de comunicación de alta velocidad a falta de otros arreglos apropiados para la entrega, a reserva de lo acordado entre los coordinadores interesados;
- .8 tan pronto como sea posible tras recibir información sobre el programa de operaciones submarinas que se describe en 4.2.1.3.10, o de otras operaciones programadas como las descritas en 4.2.1.3.3 y 4.2.1.3.11, comunicar esa información a los coordinadores nacionales de su propia zona NAVAREA y otros coordinadores de NAVAREA que presten un servicio de avisos a los navegantes para la zona en cuestión y que hayan solicitado dicha información;
- .9 transmitir periódicamente los boletines de radioavisos NAVAREA;
- .10 difundir la cancelación de radioavisos NAVAREA que contengan información que ha dejado de ser válida;
- .11 tomar medidas para que el texto de los radioavisos NAVAREA vigentes esté disponible en las oficinas portuarias y, cuando proceda, publicarlos por último en una forma impresa de divulgación general;
- .12 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de su zona NAVAREA;
- .13 fomentar la aplicación de las normas y prácticas internacionales establecidas para la difusión de radioavisos náuticos dentro de su zona NAVAREA.

*Nota:* Aunque las disposiciones adoptadas por el coordinador de NAVAREA deben permitir que todos los buques reciban los mensajes vigentes para una zona determinada, ya sea antes de alcanzarla o al entrar en ella, será asimismo posible en casos excepcionales que un buque, si lo solicita, obtenga el texto de los mensajes vigentes aunque no estén incluidos en las transmisiones programadas en ese momento.

### **6.3 Recursos del coordinador de subzona**

#### **6.3.1 El coordinador de subzona deberá contar con, o tener acceso a:**

- .1 la experiencia y las fuentes de información de un servicio hidrográfico bien establecido;
- .2 enlaces de comunicación eficaces con los coordinadores nacionales de subzona;
- .3 enlaces de comunicación eficaces con el coordinador de NAVAREA.

*Nota:* Normalmente, un coordinador de subzona desempeñará también las funciones de coordinador nacional.

### **6.4 Responsabilidades del coordinador de subzona**

#### **6.4.1 El coordinador de subzona deberá:**

- .1 tratar de estar al corriente de cuanto pueda afectar de manera sensible a la seguridad de la navegación dentro de su subzona;
- .2 informar al coordinador de NAVAREA de todo acontecimiento que se produzca en su subzona que justifique la difusión de un radioaviso NAVAREA;
- .3 coordinar y fomentar el intercambio de información entre los coordinadores nacionales de la subzona y el coordinador de NAVAREA;
- .4 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de su subzona;
- .5 fomentar la aplicación de las normas y prácticas internacionales establecidas para la difusión de radioavisos náuticos dentro de su subzona.

### **6.5 Recursos del coordinador nacional**

#### **6.5.1 El coordinador nacional deberá:**

- .1 disponer de fuentes establecidas de información relativa a la seguridad de la navegación en aguas nacionales;

- .2 disponer de enlaces de comunicación eficaces con el coordinador de subzona/NAVAREA y con los coordinadores nacionales de zonas limítrofes;
- .3 tener acceso a instalaciones eficaces para transmitir radioavisos náuticos a la región.

## **6.6 Responsabilidades del coordinador nacional**

### **6.6.1 El coordinador nacional deberá:**

- .1 tratar de estar al corriente de cuanto pueda afectar de manera sensible a la seguridad de la navegación dentro de la región o zona nacional bajo su responsabilidad;
- .2 evaluar con ayuda de sus conocimientos especializados locales toda información tan pronto como la reciba, determinando si es pertinente para la seguridad de la navegación en su zona de responsabilidad;
- .3 seleccionar la información a transmitir de conformidad con las directrices que figuran en 4.2.1.3 *supra*;
- .4 redactar los mensajes de los radioavisos costeros de conformidad con las normas internacionales establecidas;
- .5 dirigir y controlar la emisión de los radioavisos costeros utilizando el sistema de emisión aprobado por el SMRN;
- .6 disponer lo necesario para recibir los radioavisos NAVAREA emitidos para su zona de responsabilidad y, cuando proceda, los radioavisos costeros procedentes de otros coordinadores nacionales;
- .7 incluir los radioavisos pertinentes en las emisiones NAVTEX de SafetyNET y, cuando proceda, en los avisos a los navegantes;
- .8 encargarse de tomar medidas para que los textos de los radioavisos NAVAREA y de los radioavisos costeros pertinentes estén disponibles en las oficinas portuarias y, cuando proceda, publicarlos por último en una forma impresa de divulgación general y/o en los avisos a los navegantes;
- .9 informar al coordinador de NAVAREA o, cuando esté establecido, al coordinador de subzona, de todo acontecimiento que se produzca en su zona de responsabilidad que justifique la difusión de un radioaviso NAVAREA;
- .10 servir de punto central de contacto para cuestiones relacionadas con los radioavisos náuticos dentro de su zona de responsabilidad;
- .11 enviar a los coordinadores nacionales apropiados los radioavisos costeros cuya ulterior difusión en regiones limítrofes esté justificada.

## Anexo 2

### **PROCEDIMIENTO DE LA OMI PARA MODIFICAR EL SERVICIO MUNDIAL DE RADIOAVISOS NAUTICOS**

- 1 Las propuestas de modificación del servicio mundial de radioavisos náuticos se remitirán al Comité de Seguridad Marítima para que éste las evalúe.
- 2 Las modificaciones del servicio entrarán normalmente en vigor a intervalos de dos años aproximadamente o transcurridos unos plazos más largos determinados por el Comité de Seguridad

Marítima en el momento de aprobarlas. Las modificaciones aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima serán notificadas a todos los interesados, previéndose un plazo de notificación de 12 meses por lo menos, y entrarán en vigor el 1 de enero del año siguiente.

**3** Se recabará la conformidad de la Organización Hidrográfica Internacional y la participación activa de otros organismos de acuerdo con la índole de las modificaciones propuestas.

**4** Una vez examinado el fondo de las propuestas de modificación, el Comité de Seguridad Marítima encomendará al Subcomité de Radiocomunicaciones el trabajo de redacción subsiguiente.

**5** Por no ser parte integrante del servicio y estar supeditado a frecuentes cambios, el programa de horarios y frecuencias de transmisión en las zonas NAVAREA no estará sujeto al procedimiento de modificación.

Apéndice  
**Zonas geográficas para la coordinación y difusión de radioavisos NAVAREA**

